



CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO PÚBLICO – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Santiago, a quince de julio de 2008, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° , ambos domiciliados en General Mackenna N°1369, segundo piso, Santiago, y la Contraloría General de la República, representada por el Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza Zúñiga, RUN N°7.578.740-5 ambos domiciliados en Teatinos 56, Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio.

Primero.

La Contraloría General de la República, en adelante la Contraloría General es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos.

Por mandato constitucional corresponde a la Contraloría General, entre otras funciones, ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes y examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades. En virtud de lo dispuesto en su Ley Orgánica Constitucional le corresponde además efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. El cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas importa velar por el respeto de los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, así como de la fidelidad de la información financiera que generan y deben proporcionar los órganos de la Administración del Estado.

Por resolución de fecha 13 de julio de 2007, el Contralor General creó la Unidad de Auditorías Especiales, cuya finalidad es investigar aquellas materias que a juicio del Contralor General generen un alto impacto en la comunidad o sean consideradas de alto riesgo, con independencia del sector de la Administración del Estado donde ocurran.

Dentro de sus funciones está el llevar a cabo la coordinación con los órganos nacionales e internacionales que se relacionen o vinculen con la Contraloría General de la República en materia de control de la corrupción.

Por su parte la Fiscalía o Ministerio Público es un organismo autónomo, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública, y proteger a las víctimas y testigos.

La Unidad Especializada de la Fiscalía Nacional que tiene por misión colaborar y asesorar a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación tanto de los delitos vinculados con la función pública como de aquellos que causaren un perjuicio patrimonial al Fisco y/o sus instituciones, fue creada el 5 de mayo de 2003 con el nombre de Unidad Especializada en Delitos Funcionarios y Probidad Pública.

Con fecha 5 de diciembre de 2007, el Fiscal Nacional del Ministerio Público resolvió modificar el nombre de esta unidad, la que actualmente se denomina Unidad Especializada Anticorrupción (UNAC), con el objetivo de reflejar de mejor manera las tareas, objetivos y funciones que desarrolla la Unidad, dentro de las nuevas orientaciones del Fiscal Nacional, que enfatiza un apoyo aún más concreto y activo en la investigaciones de la especialidad.

Segundo.

En el marco de las finalidades institucionales y funciones señaladas en el artículo anterior, el Ministerio Público y la Contraloría General han decidido celebrar un convenio de cooperación en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

Tercero.

El Ministerio Público otorgará colaboración a la Contraloría en diversas actividades de capacitación mediante la participación de profesionales y fiscales del Ministerio Público en seminarios sobre probidad y combate a la corrupción que organice la Contraloría General de la República, y con la dictación de cursos de capacitación en reforma procesal penal dirigido a fiscalizadores de la Contraloría y otros funcionarios que determinen ambas instituciones. Del mismo modo, la Contraloría colaborará con el Ministerio Público participando con sus funcionarios en las jornadas de capacitación que éste solicite y que se relacionen con temas de su competencia.

Cuarto.

Con la finalidad de facilitar la presentación de denuncias penales por parte de la Contraloría General cuando en el curso de sus actividades y de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 letra k) del Estatuto Administrativo, 139 de la Ley Orgánica de Contraloría y 175 letra b) del Código Procesal Penal, se detecte la comisión de un delito, la Contraloría y el Ministerio Público elaborarán en conjunto un formato o modelo de denuncia.

Quinto.

La Contraloría General facilitará el acceso del Ministerio Público a las declaraciones de patrimonio y de intereses de funcionarios públicos y a la base de datos de funcionarios, cada vez que éste lo solicite, a través del funcionario o fiscal que el Ministerio Público designe.



Sexto.

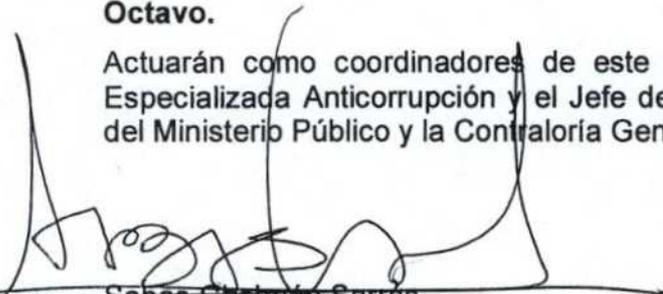
El Ministerio Público y la Contraloría General se prestarán colaboración mutua en actividades de difusión de materias relacionadas con la lucha en contra de la corrupción, sea a través de la publicación de artículos, la participación en seminarios sobre el tema organizados por alguna de estas instituciones, y en otras actividades relacionadas que se acuerden.

Séptimo.

La Contraloría General otorgará las facilidades para que sus funcionarios que hubieren participado en alguna auditoría, sumario administrativo o investigación especial relacionada con una investigación llevada por un fiscal del Ministerio Público, otorguen durante la etapa de investigación toda la colaboración que requerirá el Ministerio Público, por vía ejemplar remitir oportunamente sus informes, prestar declaración ante el fiscal, participar en los juicios a los que sean convocados, entre otras actuaciones que puedan ser necesarias en un caso concreto

Octavo.

Actuarán como coordinadores de este convenio la Directora de la Unidad Especializada Anticorrupción y el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales, del Ministerio Público y la Contraloría General, respectivamente.



Sabas Chahuán Sarras
Fiscal Nacional



Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República